



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 430/24-2025/JL-I.

#### 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número 430/24-2025/JL-I, relativo al procedimiento ordinario promovido por el ciudadano Adrián Rodrigo Ramos Naal en contra de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. y Mota.Engil México S.A. de C.V.; con fecha 07 de abril de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 07 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por el ciudadano Adrián Rodrigo Ramos Naal, parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la parte demandada, asimismo, nombra nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo buzón electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones. En consecuencia, se acuerda:

##### PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

###### a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud del ciudadano Adrián Rodrigo Ramos Naal en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de los licenciados Antonio del Jesús Pech Estau, Gerardo Leonel Luna Medina, Daniel de la Cruz Ortega y Marco Antonio Magaña Reyes, así como la licenciada Cristina Nikole Ballina Hernández como apoderados de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 02 de julio de 2025, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

###### b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la parte actora, y valorando la carta poder de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrita por el ciudadano Adrián Rodrigo Ramos Naal -parte actora-, de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Jairo Alberto Calcanéo Dorantes y Leonardo Renato Lara Díaz, así como las licenciadas Diana Guadalupe López Arias y Crystel Irene Pacheco Chable como apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 14736667, 14115497, 13673198, 9876626, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

##### SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto TERCERO de acuerdo de fecha 02 de julio de 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: Av. Patricio Trueba de Regil no. 1, local 1, Planta alta, entre Av. 2000 y Calle Temporal, Fracciorama 2000, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

##### -Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la parte actora, a las ciudadanas Daniela Noemi Cruz Hernández, Yesica de la Cruz Aguilar y Consuelo Asunción Garrido Pool, así como el ciudadano José Guadalupe Zamudio Tejero; para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

##### TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto CUARTO del acuerdo de fecha 02 de julio de 2025 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: [abogadoscampeche@juiciosjuridicos.com](mailto:abogadoscampeche@juiciosjuridicos.com), a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

##### CUARTO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el ciudadano Adrián Rodrigo Ramos Naal -parte actora-, presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 16 de diciembre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

##### QUINTO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la moral Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. -parte demandada- a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEXTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**SÉPTIMO: Notificaciones.**


Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:


<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adrián Rodrigo Ramos Naal (parte actora)</li> <li>• Mota Engil México S.A.P.I. de C.V. (parte demandada)</li> <li>• INFONAVIT (tercero interesado)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMSS (tercero interesado)</li> </ul>	Boletín o estrados

**Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril del 2026.**

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
**Actuario y/o Notificador**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**